

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Martínez Arévalo, Oteros, número 8, Alcalá la Real (Jaén), en la cantidad líquida de 22.083.431,93 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.590.793,68 pesetas a que asciende la baja del 10,50 por 100 hecha en su proposición de la de 24.674.225,61 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de grupo escolar de ocho unidades y nueve viviendas en Malpartida de la Serena (Badajoz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de julio de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de agosto de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro referente a la subasta de las obras de construcción de grupo escolar de ocho unidades y nueve viviendas en Malpartida de la Serena (Badajoz), tipo ER-38 y VM-7, verificada en 25 de octubre de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Vicioso Moll, calle Primo de Rivera, número 28, Villanueva de la Serena (Badajoz),

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Vicioso Moll, calle Primo de Rivera, número 28, Villanueva de la Serena (Badajoz), en la cantidad líquida de 2.178.507,30 pesetas, que resulta una vez deducida la de 195.111,50 pesetas a que asciende la baja del 8,22 por 100 hecha en su proposición de la de 2.373.619,30 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una escuela concentrada de nueve grados, vivienda para el Conserje y nueve viviendas para Maestros en La Cabrera (Madrid).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de junio de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de julio de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela concentrada de nueve grados, vivienda para el Conserje y nueve viviendas para Maestros en La Cabrera (Madrid), verificada en 25 de octubre de 1965 y adjudicada provisionalmente a doña Josefa Martínez Soto, calle Romero Robledo, número 19, Madrid,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, doña María Josefa Martínez Soto, calle Romero Robledo, número 19, Madrid, en la cantidad líquida de 8.751.439,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 866.583,91 pesetas a que asciende la baja del 9,01 por 100 hecha en su proposición de la de 9.618.023,42 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del grupo escolar de dieciséis clases en solar de la Fundación «Juan Nepomuceno Rojas», en Sevilla.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de julio de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de agosto de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar de dieciséis clases solar de la Fundación «Juan Nepomuceno Rojas», en Sevilla, verificada en 25 de octubre de 1965 y adjudicada provisionalmente a don César Pascual Terrats (TERRATS), calle Júcar, número 15, Heliópolis, Sevilla.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don César Pascual Terrats (TERRATS), calle Júcar, número 14, Heliópolis, Sevilla, en la cantidad líquida de 5.922.985,56 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.049.334,11 pesetas a que asciende la baja del 15,05 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 6.972.319,67 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se aprueban a la «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente», domiciliada en Carcagente (Valencia), las modificaciones introducidas en su Reglamento y modelo de póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente», domiciliada en Carcagente (Valencia), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su Reglamento y modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, referentes a datos en la proposición de seguro, asistencia médico-quirúrgica, durante la incapacidad temporal, salario base para el abono de rentas y partes de accidentes en cuanto al primero, y pago de primas —con observancia de las tarifas mínimas obligatorias—, control de riesgos y de sus modificaciones en cuanto al segundo, manteniéndose su radio de acción provincial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado, Orden de 23 de diciembre de 1963 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en su Reglamento y modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de los productores don José Díaz Montero, Antonio Méndez Diéguez y Serafín Díaz Cao, contra la resolución de la Dirección General de Empleo (Ministerio de Trabajo) de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, sobre expediente accidental de Crisis Laboral número trece, de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, absolviendo a la Administración y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Cazón Peláez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de septiembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Cazón Peláez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Joaquín Cazón Peláez contra Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, referente a Plus Familiar, que declaramos ajustada a Derecho; sin hacer evpresa condena de estas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de noviembre de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Aprovechamiento «San Cosme y San Damián», de Insierto, Mieres (Asturias).
- Cooperativa Remolachera, de Córdoba.
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Merced, de Huete (Cuenca).
- Cooperativa del Campo «La Inmaculada Concepción», de La Roda de Andalucía (Sevilla).
- Cooperativa Agrícola «Riegos de San Antonio Abad», de Cerdá (Valencia).
- Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Gañarul», de Tabuenca (Zaragoza).
- Cooperativa del Campo «Moncayo», de Vera de Moncayo (Zaragoza).
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de los Dolores», de Alomartes (Granada).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Pedro Apóstol», de Benatae (Jaén).
- Cooperativa Vitivinícola Comarcal «San Isidro Labrador», de Hinojosa del Duque (Córdoba).
- Cooperativa Hortícola del Valle de Moca, de Bioco-Moca, Fernando Poo (Provincias Africanas).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo de Productores Agropecuarios, de Insierto, Mieres (Asturias).
- Cooperativa de Consumo «España», de Rota (Cádiz).
- Cooperativa Obrera de Consumo «Nuestra Señora de la Paz», de Santiago de Compostela (La Coruña).
- Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Rosario», de Castillejar (Granada).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa de Detallistas de Carbón de Granada y Provincia, en Granada.
- Cooperativa de Detallistas de Drogas, Perfumería y Artículos de Limpieza «Droperlim», de Granada.
- Cooperativa Artística Teatral «Coarte», de Madrid.
- Cooperativa de Enseñanza número 1 de la Asociación del Magisterio Privado «Camprí», de Madrid.
- Cooperativa de Fertilizantes del Norte «C. A. B.», de Santander.
- Cooperativa de Instalaciones y Mantenimiento «Insman, S. C. I.», de Astillero (Santander).
- Cooperativa Industrial de Industrias Metálicas de Guarnizo, S. C. I. (IMEGO), en Guarnizo (Santander).
- Cooperativa Fotográfica Valencia, de Valencia.
- Cooperativa Industrial Carrocera Alavesa (CICA), de Vitoria (Alava).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Chamberí», de Salamanca.
- Cooperativa de Viviendas «San Joaquín», de Pinedo (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Hermandad de la Santa Espina», domiciliada en Cardedeu (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad de la Santa Espina» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.383;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de la Santa Espina», con domicilio en Cardedeu (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.383, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de la Santa Espina», Cardedeu (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Sección de Previsión Médico-Quirúrgica de Mutua Hostelera, domiciliada en Madrid.

Visto el nuevo Reglamento de la Sección de Previsión Médico-Quirúrgica de Mutua Hostelera, domiciliada en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de mayo de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Sección, y que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Sección reforma las normas por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Sección;

Que el nuevo Reglamento no se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y se han cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Sección de Previsión Médico-Quirúrgica de Mutua Hostelera, domiciliada en Madrid.